

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil ocho, el Reglamento del Consejo Municipal Infantil de Quart de Poblet, acuerdo publicado en el BOP núm. 118 de fecha 19-V-2008, y finalizado el plazo de exposición al público sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011, acordó aprobar la modificación, del Reglamento del Consejo Municipal Infantil, (BOP núm. 243 de fecha 13-X-2011), sometida a información pública sin que se presentaran reclamaciones, el acuerdo de su aprobación ha adquirido carácter definitivo (BOP núm. 286, de fecha 2-XII-2011).

Texto íntegro del Reglamento:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL INFANTIL DE QUART DE POBLET

PREÁMBULO

La participación de los niños y niñas se basa en los derechos fundamentales descritos en la convención sobre los Derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales de España, publicada en el BOE el 31 de diciembre de 1990 y afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

En el contexto de nuestro ordenamiento jurídico y de acuerdo con la exposición de motivos de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, se dice” El conocimiento actual nos permite llegar a la conclusión que no existe una diferencia contundente entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar socialmente y jurídicamente la protección de la infancia es promoviendo su autonomía como sujetos.

También la Ley 7/94 de la Generalitat Valenciana sobre la Infancia incorpora los derechos individuales y colectivos de los niños y las niñas reconocidos constitucionalmente, haciendo referencia especial al tema de la participación infantil “ Los niños y las niñas, en cuanto sus condiciones de madurez lo permitan, deberán participar en las actividades que se realicen en su núcleo primario de convivencia y en todo aquello que les concierna, y se procurará su plena integración en la vida familiar y social”.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1

El Consejo Municipal Infantil es el órgano máximo de participación democrática de los niños y las niñas en el ámbito del municipio de Quart de Poblet. El consejo se regirá por el presente reglamento, junto al reglamento de régimen interno de “Normas de

funcionamiento y convivencia”, con el fin de facilitar y encauzar la participación de los mismos en el CMI.

Artículo 2

El CMI tendrá por objeto propiciar y facilitar la participación de la ciudadanía infantil en los asuntos municipales que les afecten, o en aquellos otros que consideren de interés para la infancia o se solicite su colaboración.

Artículo 3

Serán funciones del CMI:

- a) Promover la elaboración de programas y proyectos que favorezcan la participación de la población infantil en Quart de Poblet.
- b) Facilitar el acceso a la información de los asuntos públicos de su interés y/o competencia.
- c) Investigación y sondeo de la situación, problemáticas, necesidades, demandas, etc. de los menores de Quart de Poblet, haciéndolas llegar a las Administraciones competentes.
- d) Cooperar con las instituciones en todos aquellos asuntos que contribuyan a resolver la problemática de la infancia.
- e) Impulsar los planes y medidas que ponga en marcha el Ayuntamiento relacionados con este sector de población.

Artículo 4

El Ayuntamiento facilitará en la medida de lo posible los medios que estime necesarios para su adecuado funcionamiento.

CAPÍTULO II

Estructura, composición y régimen de sesiones

Artículo 5

El Consejo estará formado por niños y niñas que representarán a toda la infancia del municipio, siendo elegidos a través de elecciones que se celebrarán en los distintos centros educativos de Quart de Poblet. El Consejo estará formado por niños y niñas comprendidos entre los niveles de 5º de Ed. Primaria a 4º de Ed. Secundaria. Las elecciones, se realizarán a principios del curso escolar, para seleccionar los nuevos consejeros que tendrán un periodo de dos años de mandato. Las elecciones se realizarán en los niveles de 5º de Ed. Primaria, y 1º y 3º de Ed. Secundaria. En cada centro se seleccionará dos niños o niñas de cada línea de cada nivel educativo nombrado anteriormente. El que obtenga más votos de cada línea de cada nivel, será nombrado consejero, teniendo el derecho y el deber de acudir y participar en las reuniones que se organicen del CMI. Durante estas reuniones, los consejeros tendrán derecho a voz y voto. En cuanto a la segunda persona con más votos de cada línea de cada nivel, será nombrado vice-consejero, teniendo el derecho a poder acudir a las reuniones para estar

informado de todo aquello que suceda en las mismas, y el deber de sustituir al consejero en los días que este cause baja. El vice-consejero no tendrá derecho a voto, en aquellas ocasiones en las que el consejero esté presente en la reunión.

Las reuniones del CMI se harán, siempre que sea posible, el tercer día de la semana, miércoles, en horario de tarde de 17.30 h a 19.00 h y reunirá en el local destinado para ello y con una periodicidad mínima de 1 vez al mes durante el curso escolar, estableciendo una periodicidad recomendada de cada 3 semanas y pudiendo organizar reuniones con menor tiempo por la existencia de días festivos o reuniones extraordinarias por causas de necesidad. El calendario de reuniones se establecerá durante la primera reunión del año, con la incorporación de los nuevos consejeros y consejeras. En las reuniones del Consejo, los niños y las niñas podrán ir acompañados por sus tutores legales, pero éstos no podrán participar excepto en casos especiales. El Consejo, es decir, tanto los consejeros como los vice-consejeros, será convocado por carta personal, que contendrá el orden del día de la sesión y afrontará distintos problemas de la localidad, así como otros tantos temas que puedan proponer los niños y las niñas de Quart de Poblet.

Artículo 6

Causarán baja en el Consejo:

- a) Por renuncia voluntaria, previa carta justificativa firmada por los padres del consejero/a o del vice-consejero/a.
- b) Por el transcurso de 2 años desde su elección, tiempo tras el cual se realizarán nuevas elecciones a las que podrán volver a presentarse para la elección de los nuevos representantes de los distintos centros educativos.
- c) Aquellas personas que incumplan el Artículo 8, en base a lo referente a dicho artículo en las “Normas de funcionamiento y convivencia” del CMI, previa propuesta y aprobación por unanimidad del Consejo. En la votación que se realice, la persona afectada tendrá derecho a voz con el fin de defenderse y explicar su punto de vista, pero no podrá participar en la votación.
- d) Por 3 faltas de asistencia no justificadas, o 6 faltas de asistencia acumuladas (tanto si son como si no justificadas). El secretario de la reunión, firmará al final de cada sesión una hoja de falta de asistencia por cada consejero/a y vice-consejero/a que no haya podido acudir. Esta hoja será firmada por, el secretario de la reunión y un representante municipal, y entregada en sobre junto con la convocatoria siguiente. La hoja tendrá que ser devuelta en la siguiente reunión, apareciendo la firma del padre, madre o tutor, y explicando si cabe, las razones de su ausencia. En caso de no traer la hoja firmada, se llamará al principio de la sesión, a los familiares del consejero o consejera, con tal de resolver la situación y dar conocimiento de la misma. Serán motivos justificados de falta:
 - a. Por enfermedad o visita médica.
 - b. Preparación de un examen para el día siguiente.
 - c. Causa sobrevenida.

Cuando se alcance la falta número 2 sin justificación, o número 3 con justificación, se procederá a contactar con la familia del consejero/a o vice-consejero/a con tal de conocer mejor la problemática y buscar soluciones que le permitan continuar participando en el CMI.

Una vez que se produzca una baja, será necesario realizar una votación interna dentro de la línea del nivel del centro cuyo niño o niña ha causado baja, tanto si fuera el consejero como si fuera el vice-consejero. De esta manera, se mantendrían siempre los dos puestos ocupados, permitiendo que la representación se mantenga equitativa. En caso de causar baja el consejero o consejera, será el vice-consejero la persona que ocupe su cargo. Sea cual sea la baja, el niño o niña que entre tras las elecciones ocupará el cargo de vice-consejero.

Artículo 7

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.

Artículo 8

Las sesiones se desarrollaran en un clima de concordia y respeto. No se tolerará ninguna falta de respeto a otro consejero/a, monitor/a o persona/as invitados/as. Si surgiese algún conflicto durante la sesión los consejeros implicados deberán salir de la sala de reunión, comentándolo con el monitor, y buscando la solución más pacífica para ambos, y siempre primará el bienestar del grupo al individual. Si los consejeros implicados no llegasen a un acuerdo, se planteará el problema a los demás consejeros, quienes escuchando las diferentes versiones de los afectados ayudarán a buscar la mejor solución para el grupo promoviendo el respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica. Si llegado a este punto no se ha resuelto la situación, pasarán a ser los monitores los mediadores del conflicto aceptando por tanto la decisión tomada por los mismos.

Artículo 9

Comunicación con el Ayuntamiento

La comunicación con el Ayuntamiento deberá ser constante, evaluando por ambas partes el progreso de dicha comunicación, siendo necesario para ello un mínimo de dos reuniones al año entre el CMI y el Ayto. de Quart de Poblet.

La máxima representación del Ayto. de Quart de Poblet dará la bienvenida a los nuevos consejeros/as y vice-consejeros/as en la primera reunión después de que se produzcan las elecciones del CMI.

Se informará al Ayto. de los puntos a tratar en cada sesión, y cuando se tengan inquietudes y propuestas formales, se pedirá la presencia de representantes del ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del CMI, corresponde al Ilmo. Ayuntamiento en Pleno, bajo petición y acuerdo del propio consejo.

ANEXO -

Normas de Funcionamiento y Convivencia del Consejo Municipal Infantil De Quart De Poblet

Nosotros los miembros del CMI de Quart de Poblet consideramos que:

Artículo 1

La comunicación con los niños y niñas de Quart de Poblet es el principio y fin de nuestro trabajo como CMI.

Para conocer los intereses, necesidades, preocupaciones y propuestas de la infancia necesitamos hacer uso de los mecanismos de participación que ya existen en el interior de cada centro educativo. Y para conseguirlo, pedimos por favor de la ayuda y tiempo de nuestros profesores.

Es necesario que cada centro educativo establezca su propio mecanismo de comunicación para que todos los niños y niñas del centro sepan de qué se va a hablar en cada sesión del CMI y además puedan dar su punto de vista al consejero que les representa.

Los miembros del CMI nos comprometemos a comunicar a todos nuestros compañeros las decisiones tomadas tras cada sesión.

Artículo 2

En cada sesión existirá un moderador y un secretario. Siendo tarea del moderador dar comienzo y fin a la sesión, exponer ante el consejo las posibles bajas o los avisos que se deben hacer a otros consejeros por falta de asistencia, leer el orden del día, establecer un orden de intervención, dar turno de palabra y mediar ante cualquier conflicto.

Serían tareas del secretario revisar, contabilizar y poner en conocimiento del moderador las faltas de asistencia, y la lectura del acta anterior.

Serán siendo tarea de los dos tomar acta de la reunión, contabilizar las manos alzadas en cada votación y velar por que la sesión se desarrolle en un clima de concordia y respeto.

Al inicio de cada sesión se asignara por orden de lista quien tiene esta responsabilidad, pudiendo ser elegido como secretario/a un/a vice-consejero/a, pero no como moderador, que será función únicamente de un consejero/a.

Artículo 3

En cada sesión la participación de la infancia deberá ser en tiempo superior a la de los adultos, siendo la intervención de estos breve y concisa, así como el lenguaje adecuado para que los niños puedan entenderlo. Así mismo los adultos invitados podrán opinar y proponer en los asuntos que afecten o que consideren de interés para la infancia, pero nunca podrán elegir que temas deben tratar el CMI, ni tendrán derecho a voto en las decisiones tomadas por los consejeros/as.

Artículo 4

Dentro del CMI, cuando alguien habla, todos escuchamos en silencio y levantamos la mano para pedir la palabra si queremos añadir algún comentario o dar otro punto de vista diferente.

Artículo 5

Todos los niños/as del CMI deberemos tomar nota de lo que se hace durante la sesión. Tomar el acta de la sesión nos permitirá informar a los compañeros/as del centro educativo de lo que se hizo ese día.

Artículo 6

Cada sesión del CMI comenzará contabilizando y repasando la asistencia de los consejeros/as, se continuará con la lectura y aprobación del acta anterior para recordar actividades pasadas, tareas pendientes..., se dará paso a los puntos del día que haya que tratar y se finalizará con ruegos y preguntas, dejando los últimos cinco minutos para anotar las conclusiones de los acuerdos tomados. Así facilitaremos que todos los consejeros/as puedan cumplir con su labor de transmitir y comunicar a todos los niños de Quart de Poblet como transcurrió la sesión, a que acuerdos se llegaron y que decisiones o propuestas quieren sugerir en la siguiente sesión.

Artículo 7

En cada sesión del CMI deberemos transmitir cuales son los intereses y propuestas de la infancia de Quart de Poblet sobre la temática elegida o los casos en que los consejeros decidan de máxima importancia y prioridad para la infancia de Quart de Poblet o del propio CMI, teniendo en cuenta que para dar prioridad a alguna propuesta fuera de la temática elegida tendremos que ver, conocer y documentarnos sobre el caso, exponerlo ante los demás consejeros y dar una posible solución o alternativa. Una vez hecho todo esto, los consejeros decidirán si se le da prioridad a la propuesta o si por el contrario puede esperar.

Artículo 8

Las sesiones se desarrollaran en un clima de concordia y respeto. No se tolerará ninguna falta de respeto a otro consejero, monitor/a o persona/as invitados/as. Si surgiese algún conflicto durante la sesión los consejeros implicados deberán salir de la sala de reunión, comentándolo con el monitor, y buscando la solución más pacífica para ambos, y siempre primará el bienestar del grupo al individual. Si los consejeros implicados no llegasen a un acuerdo, se planteará el problema a los demás consejeros, quienes escuchando las diferentes versiones de los afectados ayudarán a buscar la mejor solución para el grupo promoviendo el respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica. Si llegado a este punto no se ha resuelto la situación, pasarán a ser los monitores los mediadores del conflicto aceptando por tanto la decisión tomada por los mismos.

Para garantizar el bienestar de los consejeros y un clima de concordia y respeto dentro del CMI se procederá a establecer un código de:

INFRACCIONES Y SANCIONES

Faltas leves

Infracciones:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el CMI.
- Las agresiones verbales a otros consejeros o persona invitada al CMI (insultos, gritos, palabras mal sonantes, humillaciones, degradaciones,...).
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios que se facilite al CMI (no recoger la sala, tirar papeles al suelo, manchar el aseo, no cuidar el mobiliario,...).
- Perturbar las sesiones del CMI mediante intervenciones fuera de lugar o subidas de tono.

Sanciones:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.

Faltas graves

Infracciones:

- La acumulación de tres faltas leves cometidas, siempre que se hayan sancionado las mismas.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como amenazas de agresión, verbales o de hecho a cualquier miembro del CMI o a cualquier invitado.

Sanciones:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.

Faltas muy graves

Infracciones:

- La acumulación de tres faltas graves cometidas, siempre que las mismas hayan sido sancionadas.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del local, de cualquier consejero o invitado.
- Las agresiones físicas a otros consejeros o persona invitada al CMI.
- Ocasionar daños a los bienes del centro o perjuicio notorio al desenvolvimiento de los servicios o la convivencia en el local de forma intencionada.
- Entrar en dependencias no autorizadas.

Sanciones:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Pérdida definitiva de la condición de consejero/a o vice-consejero/a, bajo revisión y aprobación del CMI por unanimidad.

Artículo 9

Toma de decisiones.

Es importante recordar que las votaciones llevan mucho tiempo ya que para realizar una votación debemos ver, conocer y exponer lo que queremos votar, así como aportar una solución o alternativa si la votación se realiza sobre algún cambio o problema que afecte a los niños/as de Quart de Poblet o al propio CMI.

- En caso de votación no se puede cambiar el voto sin una causa justificada.
- Algunas decisiones no se toman por votación, es importante asignar responsabilidades como tomar el acta, el moderador/a,...
- Para tomar decisiones importantes se enlistaran de manera individual los aspectos positivos y negativos de cada propuesta y tomaremos un tiempo de reflexión antes de ponerlos en común y tomar una decisión.